

## **CRECER FONDO DE EMPLEADOS - FONCRECER**

### **REGLAMENTO DEL FONDO DE DESARROLLO EMPRESARIAL**

Por medio del cual se reglamenta el Fondo de Desarrollo Empresarial.

La Junta Directiva de **CRECER FONDO DE EMPLEADOS – FONCRECER**, en ejercicio de las funciones establecidas en el numeral 12 del artículo 57 de los estatutos, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Fondo de Desarrollo Empresarial se basa en el bienestar social y económico en busca de ayudas para que la entidad ofrezca apoyo a sus asociados en la creación y fortalecimiento de empresas a través de acciones de capacitación, asesoría y crédito.

Que el artículo 3° de la Ley 1391 de 2010 determina que los Fondos de Empleados deben contar con un Fondo de Desarrollo Empresarial.

Que el artículo 5º numerales 2,5 y 8 de los estatutos indican que el Fondo de Empleados podrá prestar servicios de capacitación, otorgamiento de crédito y las que considere necesarias para cumplir con el objetivo general del Fondo de Empleados.

#### **REGLAMENTA:**

##### **CAPITULO I OBJETO**

**ARTICULO 1º.** Expedir el reglamento del Comité y Fondo de Desarrollo Empresarial en concordancia con las directrices y en busca de la utilización de los recursos que se destinen por parte de la Asamblea de Asociados.

**ARTICULO 2º.** Que el Fondo de Desarrollo Empresarial de **CRECER FONDO DE EMPLEADOS - FONCRECER**, se regirá por las normas establecidas en este reglamento.

**ARTICULO 3º.** El Fondo de Desarrollo Empresarial tiene por objeto facilitar a la entidad la administración de los recursos destinados por la Asamblea que le permitan satisfacer las necesidades de capacitación, fomento y apoyo en el desarrollo empresarial de los asociados que cumplan con lo establecido en este Reglamento.

## **CAPITULO II FUNCIONAMIENTO Y COMPOSICIÓN**

**ARTÍCULO 4º.** Son funciones del Comité de Desarrollo Empresarial administrar los recursos del Fondo de Desarrollo Empresarial y destinarlos a cumplir su objeto.

**ARTÍCULO 5º.** La Junta Directiva podrá nombrar un Comité de Desarrollo Empresarial con un mínimo de cuatro (4) miembros, para periodos de un (1) año, sin perjuicio de que sean reelegidos o removidos libremente por el mismo.

**PARAGRAFO:** La Junta Directiva asumirá las funciones del Comité de Desarrollo Empresarial mientras no haya sido nombrado el Comité por parte de la misma Junta Directiva.

**ARTÍCULO 6º.** El Comité diseñará y acatará su propio reglamento para desarrollar planes tendientes a lograr el objetivo del Comité.

**ARTÍCULO 7º.** El Comité elegirá de su seno a un (1) Coordinador, y un (1) Secretario, teniendo en cuenta que aquel debe ser miembro de la Junta Directiva.

Tres miembros del Comité constituirán quórum para tomar decisiones válidas. En todos los casos debe estar presente el Coordinador o, en su defecto, se elegirá dentro de los asistentes a uno de los miembros para que dirija la reunión, bajo cuya responsabilidad estará presidirla. El acta correspondiente será elaborada por el Secretario y firmada en conjunto con quien haya coordinado la reunión.

**PARÁGRAFO:** Por derecho propio el Comité de Control Social, al igual que un funcionario del FONDO designado por la Gerencia, podrá participar en cada reunión.

**ARTÍCULO 8º.** El Comité de Desarrollo Empresarial responderá por el manejo y ejecución del Fondo de Desarrollo Empresarial, por lo cual deberá diseñar un plan anual, de acuerdo con la disponibilidad de recursos y presentarlo a la Junta Directiva para su aprobación.

**ARTÍCULO 9º.** El Comité debe presentar un informe trimestral a la Junta Directiva o cuando ésta lo solicite sobre el desarrollo del plan de programación anual.

**ARTÍCULO 10º.** El Comité se reunirá ordinariamente por lo menos una (1) vez cada tres meses y en forma extraordinaria cada vez que lo estime conveniente. De cada reunión se levantará un acta, en la cual se consignarán los temas tratados y las decisiones adoptadas, que se tomarán por mayoría absoluta de votos.

**PARÁGRAFO:** Si un miembro del Comité no asiste durante dos (2) convocatorias seguidas sin justa causa, será removido

### **CAPITULO III RECURSOS Y CONTROL**

**ARTICULO 11º.** El Fondo de Desarrollo Empresarial estará constituido con los siguientes recursos:

- 1) Con el porcentaje de los excedentes de cada ejercicio que destine para tal fin la Asamblea General.
- 2) Con las multas impuestas a los asociados por inasistencia a las asambleas, de acuerdo con lo indicado en los Estatutos.
- 3) Con los recursos positivos de otras actividades que se realicen con el fin de conseguir recursos.
- 4) Con las donaciones efectuadas a favor del Fondo por asociados o terceros.
- 5) Una vez agotados estos recursos podrán proveerse contra gastos del ejercicio por decisión de la asamblea general, de conformidad con las actividades a cubrirse.
- 6) Con los recursos presupuestales de este rubro no ejecutados en la vigencia anterior.
- 7) Los demás recursos que considere la Asamblea General de Asociados y/o la Junta Directiva.

**ARTICULO 12º.** Los recursos del Fondo de Desarrollo Empresarial podrán ser disminuidos y trasladados máximo en el 50% de la totalidad, a otro fondo social pasivo en beneficio de los asociados, previa aprobación de la Asamblea General con la debida explicación por parte de la administración.

**ARTICULO 13º.** El Fondo de Desarrollo Empresarial pertenece al Fondo de Empleados y, por consiguiente, es repartible; en caso de liquidación, hace parte del remanente patrimonial. El asociado, que por cualquier circunstancia dejare de serlo, por ningún motivo podrá reclamar cuota o subsidio de dicho Fondo.

**ARTÍCULO 14º.** Las actividades del Comité de Desarrollo Empresarial estarán sujetas a la supervisión de la Junta Directiva y de las entidades de control gubernamental.

### **CAPITULO IV OBTENCIÓN DE LOS RECURSOS**

**ARTICULO 15º.** Para solicitar subsidio del Fondo de Desarrollo Empresarial los asociados interesados deberán presentar la siguiente información que respalde su solicitud:

- 1) Para empresas en proceso de creación:
  - a) Presentar estudio de factibilidad, el cual debe contener como mínimo:

Cual es el objeto de la empresa, productos o servicios que comercializará la empresa, tipo de sociedad, aporte social y socios, estructura organizacional, mercado objetivo y proyección financiera a cinco años vista.

- b) Certificado de Cámara y Comercio que acredite la creación de la empresa y RUT, esta documentación se requiere al momento de entregar el auxilio o desembolsar crédito.

2) Para empresas que ya se encuentren en funcionamiento:

- a) Información financiera de la empresa de los dos últimos años o del último año si su creación ha sido reciente, debidamente suscrita por Contador Público y Revisor fiscal si la empresa lo requiere.
- b) Declaración de renta de los dos últimos años o del último año si su creación ha sido reciente.
- c) Certificado de Cámara y Comercio que acredite la existencia de la empresa y RUT, documentos que se requieren al momento de entregar el auxilio o desembolsar crédito.

**ARTICULO 16º.** Del Fondo de Desarrollo Empresarial se podrá efectuar las siguientes erogaciones:

- a) Capacitación para la creación de empresas.
- b) Auxilio de costos relacionados con la constitución de la empresa del asociado.
- c) Capacitación en temas relacionados con la creación y el desarrollo integral de las empresas.
- d) Otorgamiento de credito al asociado que demuestre ser socio de la empresa para la cual solicita el apoyo crediticio y cumplir con los requisitos establecidos en el reglamento establecido para tal fin.

Nota: Los auxilios para capacitación deben ser girados a entidades debidamente reconocidas (*Cámara de comercio, Impulsa Colombia y otros*). Es potestad del Comité del Fondo de Desarrollo Empresarial otorgar o negar los auxilios, de acuerdo con los requisitos o normatividad vigente.

**ARTICULO 17º.** El Fondo de Desarrollo Empresarial otorgará capacitaciones y auxilio en dinero en los siguientes casos:

1. Capacitación en Creación de Empresas: Esta se referirá a la orientación de un profesional dirigida al Asociado con información idónea en cuanto a la creación de empresas y sus responsabilidades legales, comerciales y de mercadeo, administrativas, financieras, tributarias y amigables con el medio ambiente.

2. Auxilio de costos de constitución. Este busca cubrir con un auxilio hasta de dos (2) SMMLV los gastos que se generen por los trámites de apertura y consititución de la microempresa, para lo cual el asociado debe presentar soporte de los gastos para respaldar la solicitud y el plan de negocio. El Asociado puede acceder al auxilio siempre y cuando no haya accedido a ningún otro beneficio del Fondo de Desarrollo Empresarial en el último año.

3. Capacitación en temas relacionados con la creación y el desarrollo integral de las empresas: Esta se relaciona con la orientación de un profesional dirigida al Asociado respecto a la evaluación e interpretación de la posición financiera y los resultados del negocio para la toma de decisiones, sus productos, las posibilidades comerciales y las estrategias de mercadeo orientadas al crecimiento sostenido de la empresa; todo esto orientado a un desarrollo de actividades que sea amigable con el medio ambiente.

4. Otorgamiento de credito al asociado que demuestre ser socio de la empresa para la cual solicita el apoyo crediticio: El Fondo diseñara una línea de credito especial para apoyar estas necesidades del asociado, será una línea de credito de mediano y largo plazo y con tasas de intereses blandas que apoyen al asociado en su proyecto de emprendimiento.

**ARTICULO 18º.** El derecho a reclamar los subsidios contemplados en este reglamento, prescribe al término de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que sucedan los hechos que justifiquen el otorgamiento de los mismos.

**ARTICULO 19º.** Con el agotamiento del Fondo de Desarrollo Empresarial cesa la obligación del Fondo de Empleados de otorgar los beneficios a que se refiere este reglamento, a menos que medie previamente un traslado presupuestal debidamente aprobado por asamblea general, en todo caso las solicitudes serán radicadas cronológicamente y reconocidos los derechos hasta agotar el presupuesto establecido para éste Fondo en el orden estricto de radicación presentada por los interesados.

En todo caso, la asignación de recursos del Fondo de Desarrollo Empresarial estará siempre condicionada al presupuesto elaborado para el mismo y a la disponibilidad y existencia de los recursos que lo constituyen.

**ARTICULO 20º.** Corresponde a la Gerencia aprobar los pagos que deban ser sufragados con cargo al Fondo de Desarrollo Empresarial. En caso de duda o de disputas entre presuntos beneficiarios de los subsidios aquí reglamentados, la Gerencia podrá abstenerse de otorgar los mismos hasta tanto medie decisión de la Junta Directiva o haya suficiente claridad respecto de quiénes deben ser los beneficiarios de los mismos.

**ARTÍCULO 21º.** Los vacíos que se presenten en la interpretación o aplicación del presente reglamento, serán resueltos por la Junta Directiva, a la luz de los Estatutos.

**ARTÍCULO 22º.** En caso de comprobar fraude, artificio o engaño por parte del Asociado para obtener auxilio del Fondo de Desarrollo Empresarial, el Comité pasará un informe detallado al Comité de Control Social, el cual una vez evaluado lo presentará a la Junta Directiva para que éste le aplique cualquiera de las sanciones contempladas en el Régimen Disciplinario establecido en los Estatutos del Fondo y, si ya se hubiese entregado el auxilio, le sea computado como deuda a favor del Fondo de Empleados, sin perjuicio de las sanciones civiles o penales a que haya lugar.

El presente Reglamento fue aprobado por la Junta Directiva del Crecer Fondo de Empleados - Foncrecer, el día 25 del mes de abril del año Dos mil diecinueve 2019 según consta en el Acta No. 858 y rige a partir de la fecha y deroga todas las anteriores normas sobre la materia.

Comuníquese y cúmplase.

**MARTHA LUCIA URIBE MARTINEZ**  
Presidente

**JHON JAIRO ESCOBAR BARRANTES**  
Secretario